



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

Nº 267 -2015/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL TALLER TRANSNACIONAL “EL CONTROL TRANSFRONTERIZO EN LA CIRCULACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA

Lima, 25 SET. 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota DNPM (118) 1751/15 de fecha 2 de setiembre de 2015, la Dirección Nacional de Patrimonio y Museos del Ministerio de Cultura de la Nación de Argentina cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para que participe en el Taller Transnacional “El Control Transfronterizo en la Circulación de los Bienes Culturales”, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 28 al 30 de setiembre de 2015;

Que el citado taller tiene como objetivo profundizar los conocimientos sobre las normas legales y administrativas pertinentes, y las medidas prácticas disponibles de protección legal de patrimonio cultural, reforzando su aplicación en los respectivos territorios y promoviendo el intercambio de información y experiencias entre los organismos competentes de los países participantes, así como propiciar el desarrollo de estrategias comunes para la restitución y repatriación de bienes culturales de manera ágil y eficaz;

Que adicionalmente el mencionado taller tiene entre sus fines destacar la importancia de los convenios bilaterales y de las convenciones internacionales vigentes en Argentina, Bolivia, España y Perú, y en los países participantes; facilitar y acelerar la elaboración de normas y medidas que contribuyan a la protección del patrimonio cultural de aplicación efectiva en Argentina, Bolivia, España y Perú, y en los países de la región; establecer protocolos de actuación conjunta para prevenir y luchar contra el tráfico ilícito de bienes culturales, en particular en las zonas de frontera y establecer estrategias conjuntas de cooperación para la capacitación y para el fortalecimiento institucional;

Que la participación de la SUNAT se enmarca en el objetivo estratégico institucional de reducir el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías;



Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 032-2015-SUNAT/390000 de fecha 14 de setiembre de 2015, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Juan Carlos Rubio Silva, Especialista 4 de la Sección de Acciones Inmediatas de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el organizador del evento, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

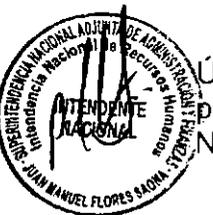
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Juan Carlos Rubio Silva, Especialista 4 de la Sección de Acciones Inmediatas de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, para participar en el Taller Transnacional “El Control Transfronterizo en la Circulación de los Bienes Culturales”, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 28 al 30 de setiembre de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por la Dirección Nacional de Patrimonio y Museos del Ministerio de Cultura de la Nación de Argentina, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe



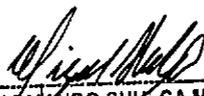


RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese


MIGUEL ARMANDO SULCA MONGE
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

